



Nueva Ley sobre secretos empresariales

El próximo 13 de marzo de 2019, entrará en vigor la nueva **Ley 1/2019 de 20 de febrero que regula los Secretos Empresariales**.

El secreto empresarial es aquella información en relación a cualquier aspecto de la empresa que tenga un valor empresarial o sea secreta.

Dicha ley tiene como objeto proteger aquella información sobre los conocimientos técnicos y científicos, pero también datos empresariales relativos a clientes y proveedores, planes comerciales y estudios o estrategias de mercado.

Para que se entienda que algo es considerado como un secreto empresarial debe cumplir tres requisitos:

- 1.- Ser secreto, es decir, **no ser fácilmente accesible y conocible** para las personas que también se dedican a ese ámbito concreto.
- 2.- Tener **valor empresarial** (real o potencial).
- 3.- Haber sido objeto de **medidas razonables** por parte del titular para **mantenerlo en secreto**.

A su vez, se establece la cotitularidad y transmisión del secreto profesional, en particular si existe una licencia contractual.

Cuando el secreto pertenezca a varias personas, todas ellas podrán:

- **Explotar** el secreto empresarial (previa notificación a los otros cotitulares).
- Realizar **actos** necesarios de **conversación**.
- **Ejercitar acciones civiles y criminales** para proteger el secreto profesional.

Por otra parte, se verá afectada la Ley 3/1991 sobre competencia desleal por cuanto la Ley 1/2019 actuará como ley especial y, por lo tanto, en aquellos casos de contradicción o de lagunas prevalecerá ésta última.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Por último, en cuanto a los aspectos procesales:

- Los procedimientos judiciales recaerán en los Juzgados de lo Mercantil.
- El plazo de **prescripción** para interponer la acción se fija en **tres años** desde que la persona tuvo conocimiento de que se realizó la violación del secreto empresarial.
- Asimismo, prevé medidas para preservar la confidencialidad como requerir la solicitud de **medidas de acceso a fuentes de prueba** de la contraparte o terceros, de **aseguramiento de la prueba**, de **medidas cautelares**, así como, **diligencias de comprobación de hechos**.
- Asimismo, será la **persona encargada del control del secreto empresarial** la que **deberá acreditar la existencia**, fecha de creación, titularidad, valor competitivo, importancia del secreto

A pesar de que procesalmente debemos esperar para saber cómo se pronuncian y reaccionan los Tribunales sobre todos los aspectos comentados, lo que sí parece claro es que la Ley obliga a adoptar medidas más estrictas para proteger el secreto empresarial.

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/02/21/pdfs/BOE-A-2019-2364.pdf>



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.